

Uso de la información de beneficiarios finales en la contratación pública en Colombia

Enero de 2025



GLOBAL FINANCIAL INTEGRITY



Uso de la información de beneficiarios finales en la contratación pública en Colombia

Contenido

Introducción	3
1. Marco de referencia	4
2. Hacia una contratación pública más íntegra: La importancia de la debida diligencia y la transparencia de los beneficiarios finales.	7
2.1. Contexto Colombiano	8
2.2. Experiencias internacionales relevantes	10
2.2.1. Ucrania	10
2.2.2. Eslovaquia	11
3. Recomendaciones de política	14
Referencias	16

Uso de la información de beneficiarios finales en la contratación pública

Introducción

La contratación pública, por su relevancia en la gestión pública y su recurrente vinculación a hechos de corrupción, es un área de especial interés para Transparencia por Colombia. Para fortalecer la integridad de los procesos de contratación pública y fomentar una competencia equitativa, es fundamental consolidar mecanismos que garanticen la transparencia, en particular en lo que respecta a la identificación de los beneficiarios finales de las empresas participantes de estos procesos. (Transparencia por Colombia, 2024)

La transparencia sobre los beneficiarios finales se configura como una herramienta útil y necesaria, pues permite identificar quiénes son las personas naturales que están detrás de personas jurídicas que participan en procesos de contratación, con el fin de facilitar la detección de posibles conflictos de interés, reducir el riesgo de colusión y promover una competencia más justa y equitativa.

Este documento tiene como objetivo sugerir soluciones, respaldadas por casos y ejemplos de mejores prácticas, en respuesta a los desafíos que enfrenta Colombia en materia del fortalecimiento de la integridad de los procesos de contratación pública.

Inicialmente, el documento señala los conceptos clave. En segundo lugar, se reseñan brevemente los principales estándares internacionales y normativa nacional relativa a la verificación de los beneficiarios finales en procesos de contratación pública. A continuación, se presentan las generalidades sobre la validación y verificación de la información de beneficiarios finales, cómo Colombia está implementando la identificación de beneficiarios finales en los procesos de contratación, y algunas experiencias internacionales relevantes en esa materia. Finalmente, se proponen recomendaciones para que Colombia pueda fortalecer la transparencia e integridad de la contratación pública capitalizando la información reportada en el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB).

1. Marco de referencia

Conceptos Clave

- **Debida diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones. (Superintendencia de Sociedades)
- **Beneficiario final:** De acuerdo con el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), un beneficiario final es la persona natural, de carne y hueso, que es dueña, controlante, o beneficiaria de las utilidades de una persona jurídicas o de una estructura sin personería jurídica (ESPJ).¹
- **Adquisiciones públicas estratégicas o preferenciales:** se otorga preferencia a algunos proveedores por encima de otros con el fin de contribuir a cumplir objetivos específicos, y se tienen en cuenta ciertas características de las empresas privadas en los criterios de selección. (Open Ownership, 2021)

Estándares internacionales en materia de beneficiarios finales en la contratación pública

El artículo 9. de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), señala que cada Estado parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción. (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito , 2004)

Por su parte, GAFI menciona en su **Guía sobre beneficiario final de las personas jurídicas** que “los países deben velar por que las autoridades a nivel nacional y otras, según proceda, tengan las facultades necesarias para poder obtener en el curso de la contratación pública acceso oportuno a la información básica y de beneficiario final sobre las personas jurídicas.” (GAFI, 2023)

¹ Para mayor información consulte Transparencia por Colombia (2024) *Beneficiarios finales: Una herramienta para la lucha contra la corrupción y otros delitos financieros*. Disponible en <https://transparenciacolombia.org.co/beneficiarios-finales-herramienta-lucha-anticorrupcion/>

Lo anterior implica que se cree una normativa o marco jurídico que permita a las autoridades a nivel nacional y a otras, según proceda, tener acceso oportuno a información del beneficiario final de las personas jurídicas que se consideren sujetos obligados. De este modo, quienes ofertan contratos con entidades públicas (es decir, licitantes) y los adjudicatarios (es decir, los beneficiarios del contrato) podrían tener la obligación de revelar quiénes son los beneficiarios finales de sus respectivas empresas.

Asimismo, en esta guía el GAFI sugiere tres modalidades de implementación de esta recomendación relacionadas con procesos de contratación pública:

- i. “Establecer como requisito para la participación en la contratación pública que los licitantes y los adjudicatarios proporcionen la información básica y de beneficiario final directa o indirectamente a las autoridades competentes en materia de contratación pública. Cuando los licitantes y los adjudicatarios proporcionen información básica y de beneficiario final directamente a las autoridades competentes en materia de contratación pública, los países pueden proporcionar a las autoridades públicas relevantes acceso a la información contenida en un registro o un mecanismo alternativo, así como mediante cualquier otra medida complementaria, incluso para cualquier necesidad de verificación, según proceda, durante la contratación pública.
- ii. Proporcionar a las autoridades competentes en materia de contratación pública, acceso a la información básica y de beneficiario final respecto de los licitantes y los adjudicatarios de contratos, en poder de una autoridad u organismo público (incluido el acceso a la información sobre beneficiario final en poder del registro o registros públicos) o un mecanismo alternativo [...], incluida cualquier necesidad de verificación, según proceda, durante la contratación pública.
- iii. Permitir que las autoridades públicas competentes se basen en otra información básica y de beneficiario final disponible públicamente de los licitantes y adjudicatarios de contratos, por ejemplo, la información contenida en una base de datos sobre contratistas. Dicha información debe ser adecuada, precisa y actualizada”. (GAFI, 2023)

Por otra parte, en el marco de los compromisos adoptados por Colombia luego del acceso a la **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)**, no se evidencian acciones puntuales en materia de la verificación de la información de beneficiarios finales en procesos de contratación. No obstante, este organismo exhorta a los países miembro a adoptar buenas prácticas sobre la materia.

Por ejemplo, la OCDE referencia como ejemplo de posibles fuentes de datos para la identificación de riesgos en la contratación pública a los registros de proveedores, los cuales “a menudo recopilan información que puede aprovecharse para la gestión de riesgos y el cumplimiento. Esto puede incluir, por ejemplo, requisitos para declarar y mantener información sobre beneficiarios finales”. (OCDE, 2023)

Al respecto, la OCDE considera que en Colombia, una mejor implementación de los estándares que exigen la divulgación de beneficiarios finales de transacciones financieras, incluido el intercambio de información entre diferentes entidades gubernamentales, podría mejorar la transparencia de los flujos financieros y ayudar a combatir la corrupción, incluso facilitando la debida diligencia de los posibles proveedores y socios contratistas por parte de las entidades públicas. (OCDE, 2024)

Marco regulatorio nacional

El **Artículo 27 de la Ley 1121 del 2006**, que dicta normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo, dispone que el Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos, con el fin de prevenir actividades delictivas. (Congreso de la República, 2006)

A través de la **Circular Conjunta 100-008 de 2020**, de la Vicepresidencia de la República, la Secretaria de Transparencia, el Departamento Administrativo de la Función Pública, y la Agencia de Contratación Pública, dirigida a representantes legales de las entidades y organismos que conforman la administración pública en el nivel central y descentralizado, entregaron recomendaciones de transparencia necesarias para la ejecución de recursos y contratación en el marco del estado de emergencia derivado del Covid-19. Dentro de estas recomendaciones de medidas de transparencia para la contratación pública de bienes y servicios, se indica que las entidades deben identificar el beneficiario final del contratista del Estado, y tomar medidas razonables para verificar la identidad del mismo. (Presidencia de la República, 2020)

El **artículo 12 de la ley 2195 de 2022** establece el deber de realizar una debida diligencia para identificar a los beneficiarios finales en diversas transacciones, incluyendo contratos estatales. En ese sentido, están obligadas a cumplir con este mandato las entidades estatales, las personas naturales, jurídicas o estructuras sin personería jurídica, que estén

obligados a implementar sistemas de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas, o que tengan la obligación de entregar información al Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB). (Congreso de la República, 2022)

El **artículo 31** de la misma ley, que modifica el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, señala que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, independientemente del régimen de contratación que lo rija, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad. Este programa debe incluir, entre otras cosas, medidas de debida diligencia en las entidades del sector público.

2. Hacia una contratación pública más íntegra: La importancia de la debida diligencia y la transparencia de los beneficiarios finales

En la contratación pública, los individuos corruptos pueden intentar explotar la opacidad de las estructuras de propiedad para obtener contratos de manera injusta, favoreciendo a empresas en las que tienen un interés oculto. Al implementar medidas de transparencia sobre la propiedad efectiva (beneficiarios finales), los gobiernos pueden revelar los verdaderos propietarios detrás de las empresas postulantes, dificultando que los funcionarios manipulen el proceso de contratación pública para beneficio personal. En ese sentido, estas medidas actúan como elemento disuasorio, fomentando la competencia justa y desalentando a los actores corruptos de utilizar estructuras de propiedad complejas para ocultar su participación.

De acuerdo con Open Contracting Partnership (OCP), los Estados deben tomar medidas específicas para prevenir, detectar y abordar la corrupción en las contrataciones públicas utilizando la transparencia de los beneficiarios finales. A continuación, se reseñan los principales usos de la información de beneficiarios finales en la prevención del fraude y la corrupción en la contratación pública:

- 1. Identificación de conflictos de interés:** Detectando vínculos entre quienes ocupan cargos de poder; por ejemplo: Personas Expuestas Políticamente (PEP) y

autoridades responsables de las adquisiciones, y la titularidad y el control de las empresas.² (World Bank Group, OECD, UNODC, 2020)

2. Disuasión de prácticas restrictivas de la competencia tales como cárteles, inflación de precios y colusión. El sistema de contratación pública podría identificar la propiedad compartida entre múltiples ofertas, lo que permitiría una investigación más exhaustiva y un proceso más justo. Por ejemplo, la identificación de inflación de precios a través de múltiples empresas propiedad de la misma persona.
3. Mejora la efectividad de las intervenciones en políticas de desarrollo: En caso de políticas de contratación preferenciales³ (por ejemplo, cuando se asigna preferencia en función del género o a otros grupos vulnerables con fines de desarrollo), el acceso a los datos de beneficiarios finales reduciría significativamente las vulnerabilidades que permiten la manipulación del sistema de contratación a través del fraude.
4. Permite verificar requisitos de elegibilidad de los oferentes. Por ejemplo, al verificar la identidad de los beneficiarios finales de las personas jurídicas o estructuras que participan en un proceso de contratación, se da cumplimiento al régimen de inhabilidades que prohíbe a personas condenadas por delitos contra la administración pública contratar con el Estado.

2.1. Contexto Colombiano

En la última década, Colombia ha iniciado un proceso gradual de implementación de medidas de transparencia en la contratación pública, entre las que se destaca la identificación de beneficiarios finales como mecanismo para prevenir la corrupción.

La normativa vigente exhorta a las entidades estatales a aplicar el principio de debida diligencia, lo cual implica el cumplimiento de los siguientes criterios⁴:

² Mayor información en World Bank Group, OECD, UNODC (2020) *Preventing and Managing Conflicts of Interest in the Public Sector: Good Practices Guide*. Disponible en <https://documents1.worldbank.org/curated/en/950091599837673013/pdf/Preventing-and-Managing-Conflicts-of-Interest-in-the-Public-Sector-Good-Practices-Guide.pdf>

³ En Colombia, por ejemplo, la contratación con Juntas de Acción Comunal y Organizaciones Solidarias a través de convenios solidarios.

⁴ Señalados en el Art. 12 de la Ley 2195 de 2022, disponible en <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175606>

1. Identificar la persona natural, persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar con la que se celebre el contrato estatal. Esto implica identificar a la contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes. (Procuraduría General de la Nación, 2024)
2. Identificar el beneficiario final y la estructura de titularidad y control de la persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar con la que se celebra el contrato estatal, y tomar medidas razonables para verificar la información reportada. En el caso de las personas jurídicas, se deben tomar medidas razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales, haciendo uso de las herramientas de que disponga. Las medidas tomadas deben ser proporcionales al nivel del riesgo y su materialidad o complejidad inducida por la estructura de titularidad de la sociedad mercantil o la naturaleza de los asociados mayoritarios. (Procuraduría General de la Nación, 2024)
3. Solicitar y obtener información que permita conocer el objetivo que se pretende con el contrato estatal. Cuando la entidad estatal sea la contratante debe obtener la información que permita entender el objeto social del contratista.
4. Realizar una debida diligencia de manera continua del contrato estatal, examinando las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones sean consistentes con el conocimiento de la persona natural, persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar con la que se realiza el contrato estatal, su actividad comercial, perfil de riesgo y fuente de los fondos.

No obstante, a la fecha, no existen lineamientos claros para que las entidades públicas de orden nacional, departamental y local, puedan cumplir con el principio de debida diligencia.

En el contexto actual, de acuerdo a lo señalado por Colombia Compra Eficiente, entidad del orden nacional que se encarga del Sistema de Compra Pública de Colombia, los compromisos para la gestión de riesgos de corrupción y lavado de activos no implican una barrera de acceso al mercado público, pues no se encuentran tipificados dentro de alguno de los acuerdos restrictivos que señala el artículo 47 del Decreto Ley 2153 de 1992. Esto quiere decir que las alertas que puedan identificarse en el proceso de debida diligencia no serán necesariamente consideradas como un impedimento para la participación en procesos de contratación pública. (Colombia Compra Eficiente, 2024)

Por otra parte, no hay claridad respecto de la responsabilidad de emitir los lineamientos sobre la debida diligencia para entidades. Desde la perspectiva de Colombia Compra Eficiente, cada entidad es responsable de definir la forma de adelantar su gestión contractual (de acuerdo a los principios de la contratación pública y la normativa relacionada), pues no es atribución de Colombia Compra Eficiente validar las actuaciones de las mismas. En ese sentido, la Agencia como ente rector en materia de compras y contratación pública, no contempla dentro de sus funciones (el Decreto Ley 4170 de 2011) el dictar lineamientos en temas de debida diligencia. Aclara que esto es competencia los órganos de inspección, vigilancia y control, conforme al parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 2195 de 2022. (Colombia Compra Eficiente, 2024)

Finalmente, el cumplimiento del principio de debida diligencia por parte de autoridades públicas en procesos de contratación implica un desgaste institucional, pues no cuentan con acceso al Registro Único de Beneficiarios Finales⁵.

2.2. Experiencias internacionales relevantes

2.2.1. Ucrania

Ucrania fue el primer país del mundo en establecer un registro público central de beneficiarios finales en el año 2015. Este país ha implementado la transparencia en materia de beneficiarios finales en todos los sectores de la economía, y recolecta datos sobre los beneficiarios finales de todas las entidades jurídicas, que posteriormente utiliza para verificar la existencia de posibles conflictos de intereses en las adquisiciones.

La información sobre los licitadores y el participante con el que se firmó el contrato de contratación, incluida la información sobre sus beneficiarios finales, se encuentra disponible en línea de forma gratuita en el portal web de contratación pública

⁵ La Ley 2195 de 2022 en su artículo 13. señala las siete entidades con acceso al RUB: Contraloría General de la República, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Fiscalía General de la Nación, Superintendencia de Sociedades de Colombia, Superintendencia Financiera de Colombia, y Procuraduría General de la Nación.

7. Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

Prozorro⁶. Esta información también está disponible en un formato de datos abiertos (Open Contracting Partnership, 2015). Esto último ha posibilitado su fiscalización y supervisión por parte de la ciudadanía.

Esta plataforma de contratación pública en línea fue creada por Transparencia Internacional Ucrania, en colaboración con otras ONG, y es considerada como una de las mejores plataformas globales para monitorear el gasto público. (Transparency International, 2020)

De acuerdo con Fasekas et al, “después de la aprobación de la legislación que permite prohibir a un licitador participar en procesos de contratación pública por no presentar información sobre sus propietarios beneficiarios, se aprecia una disminución en el número de empresas sin información de beneficiarios finales, lo que puede explicar la fuerte relación entre no tener datos de propiedad efectiva y mayores riesgos de conflictos de interés”. (Government Transparent Institute, 2024)

Después de una década de su creación, el sistema Prozorro de Ucrania sigue a la vanguardia de la transformación e innovación en materia de contratación pública (Tarnay & Dmytryshyn , 2024). Según un estudio de OCP, ProZorro ha hecho posible ahorrar al menos un 10% del presupuesto para adquisiciones al fomentar la competencia y reducir la corrupción. (Open Contracting Partnership, 2015)

2.2.2. Eslovaquia

Eslovaquia recopila datos sobre los beneficiarios finales específicamente para los procesos de adquisición, y los publica con fines de supervisión pública. (Government Transparent Institute, 2024)

Eslovaquia cuenta con dos registros de propiedad efectiva: el Registro de Personas Jurídicas, Emprendedores y Autoridades Públicas (RPO), que contiene datos sobre la propiedad efectiva de todas las empresas eslovacas, y el Registro de Socios del Sector Público (RPVS) ⁷, que contiene datos sobre los propietarios efectivos de todas las empresas y entidades jurídicas que han ganado un contrato de contratación pública.

⁶Para mayor información consultar: <https://prozorro.gov.ua>

⁷ Para mayor información consultar: <https://rpvs.gov.sk/rpvs/>

El RPVS, se estableció en 2015 bajo la administración del Ministerio de Justicia, con el objetivo de revelar las estructuras de gestión y propiedad de las empresas que establecen relaciones contractuales con el sector público (denominadas socios del sector público). Este registro exige que la información de los beneficiarios finales se presente antes de la adjudicación de un contrato de alto valor⁸. (Government Transparent Institute, 2024)

La inscripción en el registro corresponde únicamente a los adjudicatarios, y se constituye una condición previa necesaria para hacer negocios con el sector público. Los socios del sector público no pueden registrarse por cuenta propia, sino que deben recurrir a una persona autorizada designada (un abogado, notario, auditor, banquero o asesor impositivo) que los registre; además, verifique los datos presentados y se haga legalmente responsable por la exactitud de los mismos. (Government Transparent Institute, 2024)

El incumplimiento de esta obligación de registrarse puede derivar en la aplicación de sanciones al socio del sector público, los miembros de su órgano estatutario, la persona autorizada o los beneficiarios finales. Además de multas, entre las sanciones⁹ más graves se encuentra el riesgo de que la entidad del sector público desista del acuerdo con el SSP en cuestión con efecto inmediato, o la imposición de restricciones para comerciar con el sector público en el futuro. (Open Ownership, 2021)

De acuerdo con Open Ownership, el Registro de Socios del Sector Público ha derivado en una serie de demandas judiciales, y ha ayudado a depurar las adquisiciones públicas, además de reducir los riesgos para los subcontratistas de las pequeñas y medianas empresas - PyME (Open Ownership, 2021).

Las organizaciones de la sociedad civil eslovacas han utilizado el registro para identificar redes de empresas vinculadas, revelando posibles conflictos de interés y prácticas corruptas; detectar la participación de funcionarios públicos en negocios,

⁸ Todas las entidades privadas que proveen bienes y servicios al sector público que superan un determinado valor quedan comprendidas en él, al igual que todas aquellas que adquieren activos o reciben contribuciones financieras calificadas del sector público (superiores a EUR 100.000 por un contrato individual y EUR 250.000 por contratos anuales recurrentes).

⁹ Las empresas pueden ser inhabilitadas hasta por tres años y enfrentar multas de hasta un millón de euros si participan en una licitación sin registrarse previamente.



GLOBAL FINANCIAL INTEGRITY



garantizando mayor transparencia en las contrataciones públicas; y para verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, asegurando que las empresas proporcionen información veraz sobre sus propietarios. (Open Government Partnership, 2019)

3. Recomendaciones de política

Los casos analizados demuestran la importancia crucial de identificar y divulgar a los beneficiarios finales en los procesos de contratación pública. Esta medida es fundamental para garantizar transparencia y prevenir actos de corrupción. A continuación, se proponen algunas recomendaciones para que el Estado colombiano continúe avanzando en el cumplimiento de los estándares internacionales relativos a beneficiarios finales, promoviendo una contratación pública más justa, eficiente y transparente:

- Definir un mecanismo por el cual los participantes en procesos de contratación pública que se realicen en el territorio nacional o en el extranjero, declaren la información de sus beneficiarios finales, así como su respectiva debida diligencia a las entidades con las que proyectan contratar, de tal forma que se prohíba participar en un proceso de contratación pública si no se cuenta con la declaración de los beneficiarios finales de la persona jurídica.
- Generar lineamientos claros, y fortalecer capacidades para que entidades públicas de naturaleza nacional, departamental y local, puedan verificar la veracidad de la información entregada por los postulantes, con el fin de identificar posibles conflictos de interés o prácticas restrictivas a la competencia.
- Establecer sanciones pecuniarias y no pecuniarias que garanticen el cumplimiento cabal de la obligación de declarar la información de beneficiarios finales en los procesos de contratación.
- Generar mecanismos de cruce de información que permitan la validación de la información declarada, junto con la información reportada en el (RUB). Para ello, se debe buscar que el formato de declaración esté armonizado con el reporte hecho ante la DIAN.

Finalmente, la institucionalidad colombiana puede contemplar la posibilidad de abrir parcialmente el RUB el fin las entidades públicas puedan verificar la información relativa a los beneficiarios finales de los postulantes a los procesos de contratación pública. Esta



GLOBAL FINANCIAL INTEGRITY



medida también permitiría a organizaciones de la sociedad civil, periodistas y ciudadanos interesados contribuir a la vigilancia del gasto público.

Referencias

- Colombia Compra Eficiente. (2024). *Concepto C-494 de 2024*.
- Congreso de la República. (2022). *Ley 2195 de 2022*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175606>
- Congreso de la República de Colombia. (2011). *LEY 1474 DE 2011*.
- FCD Ciudadanía y Desarrollo y GFI. (2024). *Beneficiarios Finales: La Experiencia Ecuatoriana*. Obtenido de <https://www.ciudadaniaydesarrollo.org/publicaciones/beneficiarios-finales-la-experiencia-ecuatoriana/>
- GAFI. (2023). *Guía sobre beneficiario final de las personas jurídicas*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/translations/guidance/Spanish%20Guidance-Beneficial-Ownership-Legal-Persons.pdf.coredownload.pdf>
- Government Transparency Institute. (2024). *Using beneficial ownership data for large-scale risk assessment in public procurement*. Government Transparency Institute. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/382023541_Using_beneficial_ownership_data_for_large-scale_risk_assessment_in_public_procurement_The_example_of_6_European_countries
- Lorenzo, F., Knobel, A., Falco, A., & Marano, M. (2023). *El estado actual de los registros de beneficiarios finales en América Latina*. Tax Justice Network y Fundación SES. Obtenido de <https://taxjustice.net/wp-content/uploads/2023/03/The-State-of-Play-of-Beneficial-Ownership-Registration-in-LATAM-2022-Tax-Justice-Network.pdf>
- OCDE. (2024). *Estudios Económicos de la OCDE: Colombia 2024*. París. Obtenido de <https://doi.org/10.1787/e61e16ad-es>
- OECD. (2023). *Managing risks in the public procurement of goods, services and infrastructure 2023*. Obtenido de https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2023/06/managing-risks-in-the-public-procurement-of-goods-services-and-infrastructure_b0d29f96/45667d2f-en.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2004). *CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS*. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/Convention/04-56163_S.pdf
- Open Contracting Partnership. (2015). *Open Contracting in Ukraine: a collaborative effort for procurement reform*. Obtenido de <https://www.open->

contracting.org/2015/06/02/open_contracting_in_ukraine_a_collaborative_effort_for_procurement_reform/

Open Government Partnership. (2019). *Using Slovakia's Beneficial Ownership Register for Impact*. Obtenido de <https://www.opengovpartnership.org/stories/lessons-from-reformers-using-slovakias-beneficial-ownership-register-for-impact/>

Open Ownership. (2020). *Early impacts of public registers of beneficial ownership: Slovakia*. Open Ownership.

Open Ownership. (2021). *Los datos sobre los beneficiarios finales en el contexto de las adquisiciones*. Obtenido de https://oo.cdn.ngo/media/documents/politicas-los-datos-sobre-los-beneficiarios-finales-en-el-contexto-de-las-adqu_ljmYWQT.pdf

Presidencia de la República. (2020). *Circular conjunta 100-008 de 2020*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=118657>

Procuraduría General de la Nación. (2024). *Programas de Transparencia y Ética en el Sector Público*. Obtenido de https://www.procuraduria.gov.co/Documents/2024/enero%202024/Modulo2_Transparencia%20y%20Etica%20Publica.pdf

Tarnay, V., & Dmytryshyn, Y. (2024). *How to make better public procurement decisions with business intelligence: Insights from Ukraine*. Obtenido de <https://www.open-contracting.org/2024/12/04/how-to-make-better-public-procurement-decisions-with-business-intelligence-insights-from-ukraine/>

Transparencia por Colombia. (2024). *Comentarios al proyecto de decreto Sistemas Dinámicos de Adquisiciones*.

Transparency International. (2020). *Where do we go from here to stop the pandemic?* Obtenido de <https://www.transparency.org/en/news/where-do-we-go-from-here-to-stop-the-pandemic>

World Bank Group, OECD, UNODC. (2020). *Preventing and Managing Conflicts of Interest in the Public Sector: Good Practices Guide*. Obtenido de <https://documents1.worldbank.org/curated/en/950091599837673013/pdf/Preventing-and-Managing-Conflicts-of-Interest-in-the-Public-Sector-Go>